



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
NIT: 800.215.807-2
TERRITORIAL OCAÑA

**PRORROGA N° 1 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA, O
CONTRATO N° 1451 DEL 27-12-2017**

OBJETO: OBRAS DE SEÑALIZACION EN LA CARRETERA SAN ALBERTO – LA MATA, CODIGO 4514, JURISDICCION DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA.

VALOR: \$ 54.710.000,00

PLAZO INICIAL: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE

PLAZO DE LA PRORROGA: 30 DÍAS CALENDARIO

CONTRATISTA: CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO

NIT.: 60.333.536-3

C.C. No: 60.333.536 EXPEDIDA EN CÚCUTA

DIRECCIÓN: CALLE 8ª No. 9E – 12 APTO. 207 EDIF. SAN MARINO, COLSAG

TELEFONO: 5770428 - 3123869120

Entre los suscritos, ELIAS JAIMES FERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 13.507.742 expedida en Cúcuta, Director Territorial OCAÑA del INVIAS, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**, facultado al respecto por la Resolución de delegación de funciones N° 1611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el Director General del INVIAS, y quien para los efectos de éste documento se llamará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra la ingeniera **CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 60.333.536 expedida en Cúcuta, con NIT N° 60.333.536-3 quien manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la prórroga N° 1 al contrato N° 1451 de 2017, la que tiene como fundamento el hecho de que la oferta presentada por la hoy contratista CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO, fue para un mes, tal como lo señala la invitación pública N° IP-DT-OCA-027-2017, razón por cual se considera pertinente y necesario prorrogar el contrato hasta el día treinta de enero del año dos mil dieciocho (2018), prórroga ésta que no causará al INVIAS gastos o erogación adicional alguna, ya que los dineros no ejecutados del contrato N° 1451 de 2017 serán ejecutados en todo el período de la prórroga, que equivalen a 30 días calendario, Este acto administrativo se rige por las normas legales vigentes y las estipuladas en el contrato principal y por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO** El presente documento tiene por objeto prorrogar en treinta (30) días calendario el contrato principal N° 1451 de fecha 27 de diciembre de 2017, el que tiene por objeto "OBRAS DE SEÑALIZACION EN LA CARRETERA SAN ALBERTO – LA MATA, CODIGO 4514, JURISDICCION DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL OCAÑA" **CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO** - El plazo de la prórroga N° 1 del contrato 1451 de fecha 27-12-2017, es de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 1 de enero de 2018 al 30 de enero de 2018 **PARÁGRAFO PRIMERO:** La presente ampliación del plazo del contrato no implica adición en valor ni sobrecostos para EL INSTITUTO, dado que el valor de la oferta fue presentada y calculada para un mes de ejecución, tal como lo señala la invitación pública del proceso IP-DT-OCA-027-2017. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La presente

CONTINUACIÓN PRÓRROGA N° 1 DEL CONTRATO N° 1451 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

prorroga se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra el CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA: PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES** - Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO.-** Con la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga de forma inmediata a prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el plazo que se fija en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN.-** El presente acuerdo se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución y legalización se requiere de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente documento. Para constancia se firma en Ocaña, a los veintinueve (29) días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete (2017).

POR EL INSTITUTO



Ing. ELIAS JAIMES FERNANDEZ
Director Territorial Ocaña

POR EL CONTRATISTA:



CLAUDIA ROCIO MORALES TOLEDO

Proyecto: Mary R. Paredes

